

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de Permanencia de los Estudios Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 31-03-2010. Pág. 4331).Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 2 de octubre de 2009.Pág. 8

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba el nombramiento de los componentes del Comité Técnico de Evaluación del sistema de complementos retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. .Pág. 8

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Calendario académico para el curso 2010/2011.Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de marzo de 2010, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2010/2011. ...Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de marzo de 2010, por el que se aprueba la estructura de los dos primeros cursos de las enseñanzas de los Grados cuya implantación está prevista el curso 2010/2011.Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de marzo de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Informe de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja en relación con la memoria del título de Graduado/a en Turismo elaborada por la Escuela de Turismo de La Rioja.Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2010, por el que se aprueba la memoria del título universitario oficial de Graduado/a en Turismo por la Universidad de La Rioja, que se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación.Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el año 2010.Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2010, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.Pág. 29

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 344/2010, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia EGI 09/04 correspondiente a la convocatoria 2009 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 381/2010, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueban los parámetros de ponderación de los módulos de Formación Profesional para el ingreso al curso 2010-2011 conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 383/2010, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: Control de *Campylobacter jejuni* en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 385/2010, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2009/04, titulado "Regiones de accesibilidad y optimización e procesos iterativos para resolver ecuaciones no lineales. Aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 401/2010, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/04 titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 406/2010, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 414/2010, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se dictan normas de suplencia del Decano/a de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 417/2010, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia del Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja. Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 459/2010, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2010 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. (Incluye rectificación por Resolución n.º 560/2010, de 21 de abril). Pág. 39

GERENTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010 del Gerente de la Universidad de La Rioja por la que, en ejecución del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral, se crea con carácter transitorio dos puestos de trabajo. ... Pág. 58

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 354/2010, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME) de la Universidad de La Rioja a D. Víctor Lanchares Barrasa. Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 355/2010, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP) de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Iñarrea Lasheras. ... Pág. 60

RESOLUCIÓN n.º 356/2010, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Teresa Moreno García. (Incluye rectificación por resolución n.º 595/2010, de 28 de abril). Pág. 60

RESOLUCIÓN n.º 384/2010, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Centro de Investigación Aplicada y Multidisciplinar del Vino y de la Agroalimentación (CIVA) de la Universidad de La Rioja a D.ª Elena González Fandos. Pág. 60

RESOLUCIÓN n.º 409/2010, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática (CIUDUR) de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Carmen Sáenz Berceo. Pág. 60

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 392/2010, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de personal laboral convocado por Resolución n.º 136/2010, de 2 de febrero, para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral de administración y servicios. Pág. 61

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2010. Pág. 62

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2010. Pág. 63

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2010. Pág. 63

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 63

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de Permanencia de los Estudios Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 31-03-2010. Pág. 4331).

El Consejo de Social, en sesión de 18 de marzo de 2010, aprobó la Normativa de Permanencia de los Estudios Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En la actualidad la Universidad de La Rioja dispone de una normativa, aprobada por el Consejo Social el 26 de abril de 2006, que regula la permanencia en los estudios de Licenciado, Diplomado, Ingeniero e Ingeniero Técnico.

Sin perjuicio de la vigencia de dicha normativa en tanto se sigan impartiendo esos estudios, la implantación en la Universidad de La Rioja de estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hace indispensable el desarrollo de una reglamentación que contemple los nuevos supuestos que introduce el mencionado Real Decreto en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: la modalidad de estudios a tiempo parcial, la estructuración de las enseñanzas mediante créditos ECTS o la generalización de los sistemas de evaluación continua.

La presente normativa de permanencia desarrolla dicha reglamentación con el objetivo de dar respuesta a la demanda social de utilización racional de los recursos públicos, favorecer el progreso académico de los estudiantes y regular la permanencia de estudiantes en función de su dedicación al estudio y de su rendimiento.

Esta normativa se elabora en virtud de la autonomía para "La admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos

de los estudiantes", que confiere a las universidades el artículo 2.2.f. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Tal como establece el artículo 46.3 de la citada ley, esta normativa deberá ser aprobada por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto regular el régimen de permanencia de los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja en los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 2. Modalidades de dedicación al estudio.

1. Los estudiantes podrán matricularse en los estudios universitarios oficiales que se imparten en la Universidad de La Rioja con una dedicación al estudio a tiempo completo, a tiempo parcial o a tiempo reducido, de acuerdo con las limitaciones, plazos y requisitos que establezcan las normas de matrícula.

2. La presente normativa regula las condiciones de permanencia para los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

3. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está orientada a quienes deseen cursar parte de los estudios que ofrece la Universidad de La Rioja sin que su finalidad última sea, necesariamente, la obtención de un título universitario. Por ese motivo, la única limitación que se establece en términos de permanencia para los estudiantes a tiempo reducido será la disponibilidad de plazas vacantes.

TÍTULO II: SOBRE LOS ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 3. Condiciones de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. La permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado será de un máximo de 6 años para estudiantes a tiempo completo y de 10 años para estudiantes a tiempo parcial.

2. Cuando se combinen periodos de estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, el número máximo de años de permanencia en estudios de Grado será de:

a) 9 años de permanencia para quienes se matriculen 1 año a tiempo completo y el resto a tiempo parcial,

b) 8 años de permanencia para quienes se matriculen 2 años a tiempo completo y el resto a tiempo parcial,

c) 7 años de permanencia para quienes se matriculen 3, 4 ó 5 años a tiempo completo y el resto a tiempo parcial.

3. En los Grados de duración superior a 4 años, los máximos que se regulan en los dos apartados anteriores se incrementarán en un año más por cada 60 ECTS que se adicionen a los 240 ECTS.

4. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, si el estudiante procede de otros estudios universitarios iniciados con anterioridad, le serán computados los créditos que sean objeto de reconocimiento académico, entendiéndose que cada bloque de 60 ECTS reconocidos equivalen a un año de permanencia a tiempo completo y que cada bloque de 30 ECTS reconocidos equivalen a un año de permanencia a tiempo parcial en los nuevos estudios de Grado. Las fracciones inferiores a 30 ECTS no se tendrán en cuenta en el cómputo al que se refiere este apartado.

Artículo 4. Rendimiento mínimo en los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Todo estudiante que se matricule por primera vez en un estudio de Grado de la Universidad de La Rioja deberá aprobar, como mínimo, 6 ECTS. La no obtención de este número mínimo de créditos determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados.

2. Al finalizar su segundo año de matrícula, el rendimiento mínimo exigido será de:

a) 48 ECTS para estudiantes a tiempo completo,

b) 24 ECTS para estudiantes a tiempo parcial,

c) 36 ECTS para estudiantes que se hayan matriculado un año a tiempo completo y otro año a tiempo parcial.

3. Al finalizar su tercer año de matrícula, el rendimiento mínimo exigido será de:

a) 96 ECTS para estudiantes a tiempo completo,

b) 48 ECTS para estudiantes a tiempo parcial,

c) 66 ECTS para estudiantes que hayan combinado periodos de estudio a tiempo parcial con periodos de estudio a tiempo completo.

4. A los estudiantes a tiempo parcial se les exigirá además un rendimiento mínimo de 120 ECTS al finalizar su quinto año de matrícula.

5. Los rendimientos mínimos que se establecen en los apartados anteriores de este artículo serán de aplicación con independencia de que el estudiante haya estado matriculado o no con anterioridad en otro u otros estudios universitarios.

6. A efectos del cálculo de los rendimientos mínimos establecidos en el presente artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios previos.

b) No contabilizarán como créditos aprobados los obtenidos por participación en las actividades universitarias que son objeto de reconocimiento en el artículo 5, apartado 2. e), puntos i., ii. y iii. de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009.

Artículo 5. Régimen de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Los alumnos matriculados en estudios universitarios oficiales de Grado dispondrán de un total de 6 convocatorias para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, a excepción del Trabajo fin de Grado para el que tendrán un total de 2 convocatorias.

2. Los estudiantes dispondrán de 2 convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por curso académico y asignatura. Cada curso académico, el alumno agotará, al menos, la convocatoria ordinaria de las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del Trabajo fin de Grado, no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo.

3. Aquellos estudiantes que agoten las convocatorias indicadas en el apartado 1 de este artículo podrán solicitar al Rector la concesión de una convocatoria excepcional por asignatura, con excepción del Trabajo fin de Grado. Dicha convocatoria excepcional podrá solicitarse una única vez y, en caso de ser concedida, quedará agotada a todos los efectos aunque el estudiante no realice las pruebas de evaluación.

4. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán continuar los estudios de Grado iniciados.

TÍTULO III: SOBRE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO

Artículo 6. Condiciones de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Máster y Doctorado.

1. El límite máximo general de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster y en el periodo de formación de los estudios de Doctorado será el que se establece en la siguiente tabla:

Número de ECTS de los estudios	Modalidades de dedicación al estudio	
	Tiempo completo	Tiempo parcial
60 ECTS	2 años	3 años
Más de 60 ECTS	3 años	5 años

2. El límite máximo específico de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España será el que se establece en la siguiente tabla:

Número de ECTS del Máster	Modalidades de dedicación al estudio	
	Tiempo completo	Tiempo parcial
60 ECTS	2 años	3 años
90 ECTS	3 años	5 años
120 ECTS	4 años	6 años

3. Cuando se combinen periodos de estudio a tiempo parcial con periodos de estudio a tiempo completo, el número máximo de años de permanencia en los estudios de Máster y en el periodo de formación de los estudios de Doctorado se asimilará al número máximo de años establecido para los estudiantes a tiempo parcial en los dos apartados anteriores, dependiendo del tipo de estudios de que se trate.

Artículo 7. Rendimiento mínimo en los estudios universitarios oficiales de Máster y Doctorado.

1. Todo estudiante que se matricule por primera vez en un estudio universitario oficial de Máster o en el programa de formación de los estudios de Doctorado de la Universidad de La Rioja deberá aprobar, como mínimo, 3 ECTS. La no obtención de este número mínimo de créditos determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados.

2. A efectos del cálculo del rendimiento mínimo establecido en el apartado anterior, no contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios previos.

Artículo 8. Régimen general de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Máster y Doctorado.

1. Los alumnos matriculados en estudios de Máster y en el periodo de formación de los estudios de Doctorado dispondrán de un total de 2 convocatorias de evaluación para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, incluido el Trabajo fin de Máster y, en su caso, el trabajo de investigación del periodo de formación de los estudios de Doctorado.

2. Los estudiantes dispondrán de 1 convocatoria ordinaria de evaluación por cada curso académico y asignatura y de 2 convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, para el Trabajo fin de Máster y, en su caso, el trabajo de investigación del periodo de formación de los estudios de Doctorado. Cada curso académico, el alumno agotará la convocatoria ordinaria de las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del Trabajo fin de Máster y, en su caso, el trabajo de investigación del periodo de formación de los estudios de Doctorado, no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo.

3. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán continuar los estudios de Máster o Doctorado iniciados.

Artículo 9. Régimen específico de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

1. Los alumnos matriculados en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España dispondrán de un total de 4 convocatorias de evaluación para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, con excepción del Trabajo fin de Máster para el que dispondrán de un total de 2 convocatorias.

2. Los estudiantes dispondrán de 2 convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por curso académico y asignatura, incluido el Trabajo fin de Máster. Cada curso académico, el alumno agotará, al menos, la convocatoria ordinaria de las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del Trabajo fin de Máster, no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo.

3. Aquellos estudiantes que agoten las convocatorias indicadas en el apartado 1 de este artículo podrán solicitar al Rector la concesión de una convocatoria excepcional por asignatura, con excepción del Trabajo fin de Máster. Dicha convocatoria excepcional podrá solicitarse una única vez y, en caso de ser concedida, quedará agotada a todos los efectos aunque el estudiante no realice las pruebas de evaluación.

4. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán continuar los estudios de Máster iniciados.

5. El Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas se registrará por el régimen general de convocatorias establecido en el artículo 8 de esta normativa.

TÍTULO IV: SITUACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 10. Condiciones de permanencia y rendimiento mínimo para estudiantes que cursen una doble titulación.

1. El límite máximo de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado para estudiantes que cursen una doble titulación será de 8 años de matrícula.

2. El rendimiento mínimo para los estudiantes que simultaneen estudios de Grado será de:

a) 48 ECTS al finalizar su primer año de matrícula en esa situación,

b) 102 ECTS al finalizar su segundo año de matrícula en esa situación.

3. Los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior perderán su derecho a simultanear estudios, teniendo que optar obligatoriamente por uno solo de los estudios iniciados.

Artículo 11. Discapacidad y situaciones excepcionales.

1. La Universidad promoverá la efectiva adecuación de esta normativa de permanencia a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

2. Asimismo, la Universidad velará por la flexibilización de estas normas cuando el estudiante sufra una enfermedad grave durante un tiempo prolongado que le impida el desarrollo efectivo de su actividad formativa, o cuando se produzca alguna otra situación excepcional que lo justifique.

3. A estos efectos se faculta a la Comisión de Permanencia para valorar cada caso concreto y adoptar las medidas que resulten pertinentes.

TÍTULO V: SOBRE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA

Artículo 12. Composición de la Comisión de Permanencia

La Comisión de Permanencia estará compuesta por el Vicerrector competente en materia de Estudiantes que la presidirá, el

Secretario del Consejo Social, los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela, dos estudiantes, uno de los cuales será el representante de los mismos en el Consejo Social y el otro elegido por el Consejo de Estudiantes, y el Director del Área Académica y de Coordinación, o persona en quien delegue, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 13. Funciones de la Comisión de Permanencia

Son funciones de la Comisión de Permanencia las siguientes:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la implantación de estas normas y sus resultados.

b) Resolver de manera individualizada las solicitudes de permanencia de los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.

c) Proponer, si lo estima oportuno, la reforma de esta normativa.

d) Resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los alumnos que no cumplan con los requisitos que regulan los artículos 3, 4, 6 y 7 de esta normativa únicamente podrán reiniciar sus estudios después de permanecer sin matricularse en ellos durante dos años académicos. Transcurrido dicho periodo deberán solicitar nuevamente la admisión a dichos estudios. No obstante podrán iniciar otros estudios diferentes en la Universidad de La Rioja, con sujeción al procedimiento general de ingreso establecido en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A los estudiantes que cursen un Máster interuniversitario les serán de aplicación, para su continuidad en dichos estudios, las condiciones de permanencia que establezca el convenio por el que se regule el Máster o, en su defecto, el régimen de permanencia de la universidad participante que les resulte más favorable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales que se rijan por anteriores ordenaciones educativas les será de aplicación la Normativa de Permanencia aprobada por el Consejo Social el 26 de abril de 2006, salvo que se incorporen a los nuevos planes de estudio de Grado, Máster o Doctorado de forma voluntaria o como consecuencia de la extinción de los planes antiguos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de permanencia, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 2 de octubre de 2009.

El Consejo de Social, en sesión de 18 de marzo de 2010, aprobó la propuesta de resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 2 de octubre de 2009, por el que se resolvieron las solicitudes de complementos retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2008.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba el nombramiento de los componentes del Comité Técnico de Evaluación del sistema de complementos retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 18 de marzo de 2010, aprobó el nombramiento de los componentes del Comité Técnico de Evaluación del sistema de complementos retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, que estará integrado por las siguientes personas:

Presidenta : Doña Joaquina Laffarga Briones, Catedrática de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal : Don Guillermo Martínez Massanet, Catedrático de Química Orgánica de la Universidad de Cádiz.

Vocal : Doña Ana María Cano González, Catedrática de Filología Románica de la Universidad de Oviedo.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Calendario académico para el curso 2010/2011.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de marzo de 2010, aprobó el Calendario académico para el curso 2010/2011, en los términos que figuran en el anexo al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de marzo de 2010, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2010/2011.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de marzo de 2010, aprobó las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2010/2011, en los siguientes términos:

**NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE
ORDENACIÓN DOCENTE
Curso 2010/11**

Introducción al POD 10/11

La jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado de la Universidad pública, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. El trabajo que desarrolla, llamado actividad académica, puede agruparse en los apartados siguientes:

- Docencia.
- Investigación y desarrollo.
- Extensión universitaria.
- Gestión universitaria.
- Transferencia de conocimiento.
- Formación e Innovación.

La cantidad y variedad de estas actividades quedan bien reflejadas en la enumeración de las funciones que los Estatutos atribuyen a las Facultades, a las Escuelas y a los Departamentos. Una parte de esta actividad académica, clases, seminarios, conferencias, reuniones, etc., está sometida a horario rígido, pero otra buena parte admite un horario flexible, es de estudio y preparación de clases, evaluación de alumnos, diversas actividades de investigación, etc.

La actividad docente que debe realizar cada profesor está regulada por la legislación. Hasta que no se publique el anunciado “Estatuto del Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas españolas”, tanto la capacidad docente como el tipo de docencia que el profesorado está obligado a impartir se recogen en el R.D. 898/1985, de 30 de abril, “Sobre régimen de profesorado universitario”. La capacidad docente, medida en créditos anuales es, por ejemplo, para el Profesor Titular de Universidad de 24 créditos. Cumplir con estos créditos significa:

- 240 horas de clase por curso.
- 6 horas semanales de tutorías.

Un tiempo no prefijado para preparación de los programas de las asignaturas y los materiales docentes, preparación inmediata de las clases, realización de exámenes, evaluación de los alumnos, participación en tribunales de evaluación, etc.

En su conjunto, siendo cada crédito equivalente a 10 horas de clase, puede estimarse que 24 créditos equivalen a 960 horas anuales de trabajo. El resto del tiempo, unas 690 horas anuales, queda disponible para las demás actividades académicas.

El Equipo de Gobierno de la UR considera que, en muchos casos, este número de horas es insuficiente para la dedicación imprescindible a la investigación —finalidad fundamental de la Universidad que debe mantenerse activa durante todo el año— y para el ejercicio continuado del resto de actividades académicas. Por ello, la política de este Equipo de Gobierno pretende:

Establecer la capacidad docente en créditos anuales de cada categoría de profesor. Se unifica en 24 créditos la de todos los profesores permanentes doctores a tiempo completo y los profesores LRU tiempo completo. Se fija en 27 créditos para los Titulares de Escuela Universitaria no doctores.

Establecer criterios cuantitativos para que la obligación docente de un profesor, en principio igual a su capacidad docente, pueda ser menor cuando realice ciertas actividades académicas relevantes que se especifican y que son las únicas autorizadas para consumir capacidad docente.

Todo ello sin perjuicio de fijar para cada categoría de profesor un mínimo de obligación docente que sólo se podrá reducir, en una cuantía que también se regulará, por el ejercicio de cargos académicos.

El próximo curso 2010/11 se impartirán en la Universidad de La Rioja 16 Grados adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (10 con 2 cursos y 6 con 1 curso), que coexisten con los cursos con docencia de las anteriores titulaciones y con cursos en proceso de extinción (2 cursos en 13 títulos y 1 curso en otros 6). Además, la UR oferta el Máster de Profesorado de Educación Secundaria, 7 Másteres de Investigación y 2 Programas de doctorado adaptados. Esto supone no sólo una importante modificación en la oferta de títulos de nuestra universidad sino también que el profesorado debe tutorizar y evaluar a los alumnos matriculados en asignaturas sin derecho a clases; esta atención se realiza por parte del profesor responsable en las horas de tutorías semanales y la evaluación en el tiempo no prefijado que incluyen los créditos de actividad docente del profesorado.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad y la obligación docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de los criterios para elaborarlas.

Dada la conveniencia de la estabilidad en los criterios de la elaboración del POD, se propone para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el siguiente documento que, más complejo y con algunas modificaciones, sigue en la línea de las normas y procedimientos de elaboración de los planes de ordenación docente de los últimos cursos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de marzo de 2010, por el que se aprueba la estructura de los dos primeros cursos de las enseñanzas de los Grados cuya implantación está prevista el curso 2010/2011.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de marzo de 2010, la estructura de los dos primeros cursos de las enseñanzas de los Grados en Ingeniería Agrícola, en Química y en Enología.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de marzo de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de marzo de 2010, aprobó la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Informe de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja en relación con la memoria del título de Graduado/a en Turismo elaborada por la Escuela de Turismo de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de marzo de 2010, acordó aprobar el Informe desfavorable a la remisión de la memoria del título de Graduado/a en Turismo al Consejo de Universidades y encomendar a la Comisión Académica la elaboración de una propuesta de memoria de verificación del citado título.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2010, por el que se aprueba la memoria del título universitario oficial de Graduado/a en Turismo por la Universidad de La Rioja, que se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2010, aprobó la memoria del título universitario oficial de Graduado/a en Turismo por la Universidad de La Rioja, que se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el año 2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2010, aprobó la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el año 2010, en los términos siguientes:

NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

0. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas, encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

La Acción Social de la Universidad de La Rioja se rige por las Normas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008, de 30 de marzo de 2009 y de 30 de marzo de 2010.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en este documento.

El importe del Fondo de Acción Social, incluyendo el Plan de Pensiones de la UR, se establece para el ejercicio 2010, al menos en el 1% de la masa salarial.

En la línea de las últimas convocatorias para la gestión de las ayudas de acción social de la Universidad de La Rioja, en la presente convocatoria se introducen otras mejoras que suponen un incremento de las coberturas de la acción social, en atención a las sugerencias y propuestas recibidas, así como a la experiencia de años anteriores.

Este año, quizás el aspecto de mayor relevancia en materia de acción social sea la inclusión de las personas en excedencia por cuidado de hijo como beneficiarias de una ayuda equivalente a la que podría obtenerse por guardería, así como la supresión de la ayuda para material escolar y su sustitución por una ayuda para los hijos de cuatro a dieciséis años.

El incremento de las coberturas se produce desde una triple perspectiva: material, subjetiva y económica.

Desde un punto de vista material, la ampliación de la cobertura destaca la creación de un nuevo tipo de ayuda para el cuidado de hijos de cero a tres años para los trabajadores en excedencia por cuidado de hijo.

Desde una perspectiva subjetiva, se amplían los sujetos beneficiarios de las ayudas, anteriormente denominadas por material escolar, al tipificarlas como ayudas para hijos de cuatro a dieciséis años.

Finalmente, desde un punto de vista económico, se incrementa la cuantía de algunas prestaciones dentarias, oculares, así como de las ayudas por actividades extraescolares y para gastos de comedor.

Este Fondo se distribuirá entre los siguientes conceptos:

1. Ayuda para estudios
2. Ayuda Sanitaria
3. Ayudas complementarias
4. Préstamos sin interés.

Los criterios concretos de distribución serán aprobados, cada año, por la Comisión de Acción Social, cuya composición se aprobó en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009.

1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Curso académico 2009/2010)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1. Estudios Universitarios:

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondiente al curso académico 2009/2010.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula ...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de postgrados y másteres oficiales, se pagarán además de los de la Universidad de La Rioja, los de otras universidades públicas que no se oferten en la UR y por una cuantía equivalente a lo que costaría un máster oficial del mismo tipo en la UR.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a pagar sería:

1. Grados y títulos oficiales equivalentes
2. Másteres exigibles para la profesión

3. Doctorados, postgrados y másteres oficiales

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

- El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si

tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.3.1. Beneficiarios:

• El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

• El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

• Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

• El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de

las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea

- pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.5. Ayudas para Bachillerato y Formación Profesional

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Superiores formativos oficiales se abonará una cantidad anual de 150 euros.

1.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá a los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes.

e) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDA SANITARIA

- Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).

- La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, salvo las personas acogidas a Muface que tendrán la opción de solicitar a la Universidad de La Rioja el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas sanitarias de Muface.

- La Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

La ayuda de 60 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura completa (superior e inferior) provisional ²	90	90
Dentadura superior o inferior	136	
Dentadura superior o inferior provisional ²	45	45
Tratamiento de ortodoncia	446	
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una) ¹	60	29
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (provisionales) ²	20	20

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Endodoncia, cada una ¹	60	29
Empaste/Obturación, cada uno ¹	30	14
Empaste/Obturación (provisional), cada uno ²	20	20
Férula de descarga para el bruxismo ²	60	60
Extracción ²	20	20
Radiografía ²	20	20
Limpieza Periodontitis ²	30	30
Limpieza bucal, cada una ²	30	30

¹Al ser ayudas contempladas en Muface, los beneficiarios de dicho régimen sólo podrán solicitar el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas dentarias de Muface.

²Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por limpieza bucal, limpieza por periodontitis, férula de descarga para el bruxismo, piezas, empastes y fundas provisionales, extracciones, radiografías, así como el importe adicional correspondiente a las diferencias respecto de las ayudas establecidas en el régimen de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal, férula de descarga para el bruxismo, extracciones, radiografías, dentadura, piezas, fundas, reconstrucciones y empastes provisionales y limpieza por periodontitis). Se recomienda traer las fotocopias de las facturas con las originales para que sean compulsadas en el Registro de la Universidad.

2.2. Ayudas Oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 62 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 360 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 160 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Gafas bifocales/progresivas ¹	100	39
Lentillas	62	
Lente terapéutica, cada una	50	
Gafas (de lejos o cerca)	60	26
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo ¹	50	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca) ¹	30	17
Intervención miopía cirugía láser ²	423	423

¹Al ser ayudas contempladas en Muface, los beneficiarios de dicho régimen sólo podrán solicitar el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas oculares de Muface.

²Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en cada ojo. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas por intervención miopía cirugía láser, así como el importe adicional correspondiente a las diferencias respecto de las ayudas establecidas en el régimen de MUFACE.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

La ayuda por intervención miopía cirugía láser no es extensible a cónyuge e hijos.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público de salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la convocatoria.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación. En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por miopía).

2.3. Ayudas auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

2.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

c) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastrozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastrozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Unico
Plantillas ¹	30	Único

¹Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias

2.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas y prescripción médica de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir ¹)	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacuna contra la varicela (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacuna contra el virus del papiloma humano ¹	25 % de cada dosis, como máximo 100 euros

¹Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 420 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 420 € anuales.

- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 840 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 840 € anuales.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá contemplar la autorización con carácter extraordinario para superar los límites económicos establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2. Documentación:

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará

a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3.2. Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 70 € al mes, durante doce mensualidades).

Las ayudas por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo serán incompatibles con las ayudas por guardería.

En esta convocatoria se sufragarán las cuantías correspondientes a los meses abonados a partir de la última convocatoria de acción social (junio 09-marzo 2010)

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (excepto para la ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años, para las que habrá que estar en excedencia por cuidado de hijo). (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto

si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2. Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja),

- b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

- c) Justificantes del pago de la guardería (excepto para la ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo)

3.3. Ayuda por hijo de cuatro a dieciséis años

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que tengan cuatro años y no hayan cumplido dieciséis el 31 de diciembre de 2010. La cantidad a abonar será de 150 euros anuales por cada hijo.

3.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

3.4. Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 840 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

3.4.2. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

b) Declaración de la Renta en la que figure el ascendiente como persona integrante de la unidad familiar y a su cargo.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Declaración jurada de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos o de las consultas médicas. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6. Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 20€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (Verano 09 y Navidad 09).

3.6.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.7.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

• Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8. Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1. Beneficiarios:

• El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

• El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

• Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Justificantes del pago.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

d) En su caso declaración de discapacidad (igual o superior a 66%), expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o mínimas, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. El subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.1.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia

3.9.2. La ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.2.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia
- c) Factura del gasto

3.10. Gratificación por jubilación

El subsidio de jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que les corresponden percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

3.10.1. Beneficiarios:

- El personal funcionario de la Universidad de La Rioja que, a fecha de finalización de la convocatoria, haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación total del funcionario.

- El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo, a fecha de finalización de la convocatoria, se haya extinguido por jubilación total del trabajador o trabajadora.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la

Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

4.2. Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes, así como de instar las correspondientes acciones jurídicas que procedan.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre prestaran servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la convocatoria anual que se habilitarán para que el personal presente las solicitudes.

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar, en el plazo que se indique en cada convocatoria, en el Registro General de la Universidad, instancia según el modelo anexo.

5.3. Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación. Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Personas que no compongan una unidad familiar	27.438,97 €
Familias de 2 miembros	32.116,18 €
Familias de 3 miembros	38.317,17 €
Familias de 4 miembros	48.725,97 €
Familias de 5 miembros	56.636,72 €
Familias de 6 miembros	63.286,22 €
Familias de 7 miembros	70.234,38 €
Familias de 8 miembros	77.256,43 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente y se podrá solicitar la declaración de la Renta de la unidad familiar.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

$$\frac{\text{Ingresos íntegros - gastos deducibles}}{\text{Número de personas}}$$

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

Acción Social 2010.....	100%
Estudios.....	50,00%
Sanitaria y otras.....	45,00%
Préstamos.....	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2010, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2010, aprobó la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 344/2010, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia EGI 09/04 correspondiente a la convocatoria 2009 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación.

Por resolución número 257/2010, de 19 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia EGI 09/04, correspondiente a la convocatoria 2009 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación”.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia EGI09/04 correspondiente a la convocatoria 2009 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación a D.ª Laura Monforte López.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 4 de marzo de 2010. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 381/2010, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueban los parámetros de ponderación de los módulos de Formación Profesional para el ingreso al curso 2010-2011 conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

El artículo 26 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece que quienes estén en posesión de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, o títulos equivalentes,

1º podrán acceder sin necesidad de prueba a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y

2º a efectos de ordenar, cuando ello sea necesario, las correspondientes solicitudes, se establecerá un acceso preferente mediante la adscripción de cada uno de los títulos a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tal como establece el Anexo II de la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, adjunto a esta resolución.

El artículo 26 del Real Decreto establece, asimismo, que para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva,

1º las universidades calcularán la nota de admisión de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de admisión} = \text{NMC} + a * M1 + b * M2$$

(siendo NMC = Nota media del ciclo formativo; M1, M2 = las dos mejores calificaciones de los módulos de que se compone el ciclo formativo de grado superior, quedando exceptuados los módulos de Formación y Orientación Laboral, Formación en Centros de Trabajo y Empresa y Cultura Emprendedora; y a, b = parámetros de ponderación de los módulos del Ciclo Formativo), y

2º el parámetro de ponderación (a o b) de los módulos será igual a 0,1, si bien las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellos módulos que consideren más idóneos para seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas:

RESUELVE

Aprobar y hacer público que, para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en el curso 2010-2011, el parámetro de ponderación de los módulos de que se compone el ciclo formativo de grado superior que se aplicará para la admisión de quienes estén en posesión de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja en el curso 2010-2011 será de 0,1.

Logroño, 10 de marzo 2010. EL RECTOR, D.
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

Adscripción a la que hace referencia el artículo 26.2 del Real Decreto 1892/2008, de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior a las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A. Técnico Superior de Formación Profesional

Familia profesional	Ramas de conocimiento
Actividades Físicas y Deportivas.	Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Administración y Gestión/Administración.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Agraria/ Actividades Agrarias.	Ciencias. Ciencias de la Salud. Ingeniería y Arquitectura.
Artes Gráficas.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Artes y Artesanías.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura.
Comercio y Marketing.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Edificación y Obra Civil.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Electricidad y Electrónica.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Energía y Agua.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Fabricación Mecánica.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Hostelería y Turismo.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Imagen Personal.	Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido.	Artes y Humanidades. Ciencias. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Industrias Alimentarias.	Ciencias. Ciencias de la Salud. Ingeniería y Arquitectura.
Industrias Extractivas.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Informática y Comunicaciones/Informática.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Instalación y Mantenimiento/Mantenimiento y Servicios a la Producción.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Marítimo-Pesquera/Actividades Marítimo-Pesqueras.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Química.	Ciencias. Ciencias de la Salud. Ingeniería y Arquitectura.
Sanidad.	Ciencias. Ciencias de la Salud.

Seguridad y Medio Ambiente.	Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Artes y Humanidades. Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Textil, Confección y Piel.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Transporte y Mantenimiento de Vehículos/Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Vidrio y Cerámica.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.

B. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño

Familia profesional	Ramas de conocimiento
Artes Aplicadas de la Escultura.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura.
Artes Aplicadas al Libro.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Artes Aplicadas al Muro.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura.
Arte Floral.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas
Cerámica Artística.	Artes y Humanidades. Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Diseño Gráfico.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Diseño Industrial.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura.
Diseño de Interiores.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura
Esmaltes Artísticos.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura
Joyería de Arte.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura
Textiles Artísticos.	Artes y Humanidades. Ingeniería y Arquitectura
Vidrio Artístico.	Artes y Humanidades. Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.

C. Técnico Deportivo Superior

Enseñanza deportiva	Ramas de conocimiento
Títulos de Técnico Deportivo Superior de cualquier modalidad o especialidad deportiva	Ciencias de la salud. Ciencias Sociales y Jurídicas.

RESOLUCIÓN n.º 383/2010, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 272/2010, de 25 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I a D.ª Carolina Iñiguez Mendoza.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta

del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 11 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 385/2010, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2009/04, titulado "Regiones de accesibilidad y optimización e procesos iterativos para resolver ecuaciones no lineales. Aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2009/04

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2009/04 titulado "Regiones de accesibilidad y optimización e procesos iterativos para resolver ecuaciones no lineales. Aplicaciones." dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091008 5001 64010

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2009/04, titulado "Regiones de accesibilidad y optimización e procesos iterativos para resolver ecuaciones no lineales. Aplicaciones."

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de tres meses desde la firma del mismo. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional MTM 2008-03818/MTM al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 4.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.045 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de Licenciado en Pedagogía. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada de alguno de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1 e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

4.4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Conocimientos en el diseño de páginas Web.

c) Conocimientos de bases de datos.

d) Tener conocimiento acreditado de Inglés.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Ángel Hernández Verón, investigador principal del proyecto de investigación, D. José Antonio Ezquerro Fernández Heras y D. José Manuel Gutiérrez Jiménez profesores de la Universidad de La Rioja.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 11 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 401/2010, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/04 titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+i.

Por resolución número 288//2010, de 25 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/04, titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+i.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/04, titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+i a D.^a Ana Mangado Ruiz.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 16 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 406/2010, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+i.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto FOMENTA 2007/04

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+i.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03070900103 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión hasta el 30 de junio de 2010. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 3.600 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 900 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los

detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

4.4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

- a) Conocimientos de Microbiología y técnicas en Biología Molecular.
- b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA).
- c) Valoración de trabajos previos de investigación en Microbiología enológica y técnicas de Biología Molecular.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Susana A. Sanz Cervera, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Ana Rosa Gutiérrez Viguera y D.^a Carmen Olarte Martínez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 18 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 414/2010, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia del Decano/a de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Habiéndose quedado vacante el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y con motivo de la ausencia de la Vicedecana de la citada Facultad, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo), así como por el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto lo siguiente:

Que la Directora de Estudios adjunta de la titulación de Derecho, D.^a Mariola Urrea Corres asuma temporalmente las funciones y competencias encomendadas al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales hasta la toma de posesión del nuevo Decano electo.

Logroño, 22 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 417/2010, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia del Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia del Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja, D. Eduardo J. Fernández Garbayo, los días 25 y 26 de marzo de 2010 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones del

Vicerrectorado de Investigación durante dicha ausencia el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología, D. Eliseo P. Vergara González.

Logroño, 23 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 459/2010, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2010 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. (Incluye rectificación por Resolución n.º 560/2010, de 21 de abril).

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2010 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. Ayuda para estudios:
 - 1.1 Estudios Universitarios
 - 1.2 Conservatorio de Música
 - 1.3 Escuela Oficial de Idiomas
 - 1.4 Estudios Superiores de Diseño/ Escuela de Arte y Superior de Diseño
 - 1.5 Ayuda para Bachillerato y Formación Profesional
2. Ayuda Sanitaria:
 - 2.1 Ayudas dentarias
 - 2.2 Ayudas oculares
 - 2.3 Ayudas auditivas
 - 2.4 Ayudas ortopédicas
 - 2.5 Ayudas para vacunas
3. Ayudas complementarias:
 - 3.1 Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja
 - 3.2 Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo
 - 3.3 Ayuda para hijos de cuatro a dieciséis años
 - 3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes
 - 3.5 Ayudas por intolerancia alimenticia y apoyo psicopedagógico.
 - 3.6 Ayudas para actividades extraescolares.

3.7 Ayudas para gastos de comedor escolar.

3.8 Ayudas extraordinarias

3.9 Ayudas por defunción

3.10 Gratificación por jubilación

4. Préstamos sin intereses (abono de intereses bancarios):

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008, de 30 de marzo de 2009, de 30 de marzo de 2010 y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Curso académico 2009/2010)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1. Estudios Universitarios:

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondiente al curso académico 2009/2010.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula ...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de postgrados y másteres oficiales, se pagarán además de los de la Universidad de La Rioja, los de otras universidades públicas que no se oferten en la UR y por una cuantía equivalente a lo que costaría un máster oficial del mismo tipo en la UR.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a pagar sería:

1. Grados y títulos oficiales equivalentes
2. Másteres exigibles para la profesión
3. Doctorado, postgrados y másteres oficiales

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que

carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carecen de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se excluirán los precios de carácter administrativo. (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su

convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes .

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.5. Ayudas para Bachillerato y Formación Profesional

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Superiores formativos oficiales se abonará una cantidad anual de 150 euros.

1.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá a los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado

a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes.

e) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDA SANITARIA

Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos), siempre que se hayan adquirido con posterioridad al 11 de mayo de 2009 (fecha final del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria).

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, salvo las personas acogidas a Muface que tendrán la opción de solicitar a la Universidad de La Rioja el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas sanitarias de Muface.

La Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

La ayuda de 60 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura completa (superior e inferior) provisional ²	90	90
Dentadura superior o inferior	136	
Dentadura superior o inferior provisional ²	45	45
Tratamiento de ortodoncia	446	
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una) ¹	60	29
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (provisionales) ²	20	20
Endodoncia, cada una ¹	60	29
Empaste/Obturación, cada uno ¹	30	14
Empaste/Obturación (provisional), cada uno ²	20	20
Férula de descarga para el bruxismo ²	60	60
Extracción ²	20	20
Radiografía ²	20	20
Limpieza Periodontitis ²	30	30
Limpieza bucal, cada una ²	30	30

¹Al ser ayudas contempladas en Muface, los beneficiarios de dicho régimen sólo podrán solicitar el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas dentarias de Muface.

²Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por limpieza bucal, limpieza por periodontitis, férula de descarga para el bruxismo, piezas, empastes y fundas provisionales, extracciones, radiografías, así como el importe adicional correspondiente a las diferencias respecto de las ayudas establecidas en el régimen de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal, férula de descarga para el bruxismo, extracciones, radiografías, dentadura, piezas, fundas, reconstrucciones y empastes provisionales y limpieza por periodontitis). Se recomienda traer las fotocopias de las facturas con las originales para que sean compulsadas en el Registro de la Universidad.

2.2. Ayudas oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 62 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 360 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 160 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Gafas bifocales/progresivas ¹	100	39
Lentillas	62	
Lente terapéutica, cada una	50	
Gafas (de lejos o cerca)	60	26
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo ¹	50	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca) ¹	30	17
Intervención miopía cirugía láser ²	423	423

¹Al ser ayudas contempladas en Muface, los beneficiarios de dicho régimen sólo podrán solicitar el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas oculares de Muface.

²Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de la Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en cada ojo. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por intervención miopía cirugía láser, así como el importe adicional correspondiente a las diferencias respecto de las ayudas establecidas en el régimen de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

La ayuda por intervención miopía cirugía láser no es extensible a cónyuge e hijos.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público de salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la convocatoria.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la

subsanción. En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por miopía).

2.3. Prótesis auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos), se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

2.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias

2.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

c) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses

Intervención	Euros	Periodo renovación
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único
Plantillas ¹	30	Único

¹Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para las ayudas por plantillas).

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su

convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir ¹)	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacuna contra la varicela (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacuna contra el virus del papiloma humano ¹	25% de cada dosis, como máximo 100 euros

¹Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo se se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 420 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 420 €.

- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 840 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 840 €.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2. Documentación:

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3.2. Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 70 € al mes, durante doce mensualidades).

Las ayudas por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo serán incompatibles con las ayudas por guardería.

En esta convocatoria se sufragarán las cuantías correspondientes a los meses abonados a partir de la última convocatoria de ayudas de acción social (junio 2009-marzo 2010).

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (excepto para la ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años, para las que habrá que estar en excedencia por cuidado de hijo). (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

c) Justificantes del pago de la guardería (excepto para la ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo).

3.3. Ayuda por hijo de cuatro a dieciséis años

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que tenga entre cuatro años y dieciséis años, cumplidos (ambos inclusive) a 31 de diciembre de 2010, la cantidad a abonar será de 150 euros anuales por cada hijo.

3.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea

pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

3.4. Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 840 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

3.4.2. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

b) Declaración de la Renta en la que figure el ascendiente como persona integrante de la unidad familiar y a su cargo.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Declaración jurada de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos o de las consultas médicas. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6. Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 20€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (Verano 09 y Navidad 2009).

3.6.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.7.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8. Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga

duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Justificantes del pago.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

d) En su caso declaración de discapacidad (igual o superior a 66%), expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o mínimas, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. El subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.1.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia

3.9.2. La ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.2.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia
- c) Factura del gasto

3.10. Gratificación por Jubilación

El subsidio de jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que les corresponden percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

3.10.1. Beneficiarios.

• El personal funcionario de la Universidad de La Rioja que, a fecha de finalización de la convocatoria, haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación total del funcionario.

• El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo, a fecha de finalización de la convocatoria, se haya extinguido por jubilación total del trabajador o trabajadora.

• Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Las cuantías de los préstamos serán de:

-1500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.

-3000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades

-4500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses.

La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

4.2. Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

Para la compra de vivienda o cancelación de créditos hipotecarios se acompañará la declaración jurada de ser la primera vivienda que se adquiere o

compra de vivienda habitual al haber transcurrido diez o más años desde la adquisición de la vivienda anterior

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad desde el día 13 de abril hasta el 21 de mayo.

5.3. Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una

propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación. Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Personas que no compongan una unidad familiar	27.438,97 €
Familias de 2 miembros	32.116,18 €
Familias de 3 miembros	38.317,17 €
Familias de 4 miembros	48.725,97 €
Familias de 5 miembros	56.636,72 €
Familias de 6 miembros	63.286,22 €
Familias de 7 miembros	70.234,38 €
Familias de 8 miembros	77.256,43 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente y se podrá solicitar la declaración de la Renta de la unidad familiar.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

$$\frac{\text{Ingresos íntegros - gastos deducibles}}{\text{Número de personas}}$$

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

Acción Social 2010.....	286.683 €.....	100%
Estudios	143.341,5 €.....	50,00%
Sanitaria y otras	129.007 €.....	45,00%
Préstamos.....	14.335 €.....	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 31 de marzo de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

GERENTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010 del Gerente de la Universidad de La Rioja por la que, en ejecución del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionalización del personal de administración y servicios laboral, se crea con carácter transitorio dos puestos de trabajo.

Vista la relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral de la Universidad de La Rioja (BOR n.º 11 de 23 de enero de 2009) y el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionalización del personal de administración y servicios laboral aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado Reglamento, en su Disposición final Primera por las que se habilita a la Gerencia a mantener actualizada la Relación de Puestos de trabajo, pudiendo realizar ajustes derivados de procesos de modificación de plantilla, modificación de estructura administrativa, concursos de traslados, méritos y redistribución de efectivos, actualización de complementos y, en general plasmación de Acuerdos suscritos por esta Administración, esta Gerencia, en uso de las habilitaciones conferidas ha resuelto:

Crear con carácter transitorio los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

La presente resolución producirá efectos con fecha 1 de abril de 2010.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 31 de marzo de 2010. EL GERENTE, Guillermo Bravo Menéndez Rivas.

Anexo

Puestos transitorios a incluir en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. de la Universidad de La Rioja efectos de 1 de abril de 2010.

Código	Puesto	Denominación del puesto	Tp	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce(*)/cp(*)	Cuerpo / escala	Exclusiones
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO										
212	703	Gestor/a de Administración	N	F	A2/C1	20	E1	728,58	AG	EX.11
ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN										
9534	703	Gestor/a de Administración	N	F	A2/C1	20	O	633,54	AG	EX.11

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 354/2010, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME) de la Universidad de La Rioja a D. Víctor Lanchares Barrasa.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME) de

la Universidad de La Rioja de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME) de la Universidad de La Rioja a D. Víctor Lanchares Barrasa.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 1 de marzo de 2010.

Logroño, 5 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 355/2010, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP) de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Iñarrea Lasheras.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP) de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP) de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Iñarrea Lasheras.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 2 de marzo de 2010.

Logroño, 5 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 356/2010, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Teresa Moreno García. (Incluye rectificación por resolución n.º 595/2010, de 28 de abril).

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretaria del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Teresa Moreno García.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 2 de marzo de 2010.

Logroño, 5 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 384/2010, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Centro de Investigación Aplicada y Multidisciplinar del Vino y de la Agroalimentación (CIVA) de la Universidad de La Rioja a D.ª Elena González Fandos.

A la vista de la propuesta efectuada por la Directora del Centro de Investigación Aplicada y Multidisciplinar del Vino y de la Agroalimentación (CIVA) de la Universidad de La Rioja de

conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación Aplicada y Multidisciplinar del Vino y de la Agroalimentación (CIVA) dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretaria del Centro de Investigación Aplicada y Multidisciplinar del Vino y de la Agroalimentación (CIVA) de la Universidad de La Rioja a D.ª Elena González Fandos.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 11 de marzo de 2010.

Logroño, 11 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 409/2010, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática (CIUDUR) de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Carmen Sáenz Berceo.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática (CIUDUR) de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática (CIUDUR), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretaria del Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática (CIUDUR) de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Carmen Sáenz Berceo.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 22 de marzo de 2010.

Logroño, 22 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caverro.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 392/2010, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de personal laboral convocado por Resolución n.º 136/2010, de 2 de febrero, para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral de administración y servicios.

Por resolución n.º 136/2010, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó concurso de traslados para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo de personal laboral de administración y servicios.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes y elevada la propuesta de adjudicación de puestos, este Rectorado resuelve adjudicar definitivamente los puestos a los siguientes aspirantes:

Turno I: Concurso de traslados

1ª fase: puesto convocado

Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
SÁNCHEZ TORRES, DANIEL	Auxiliar de Servicios Generales (Politécnico JM) – Cod. 9321.901

2ª fase: puestos vacantes a resultas de la primera adjudicación

Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
PESO VICENTE, JOSÉ RAMÓN	Auxiliar de Servicios Generales (Filológico JM) – Cod. 9317.901

Turno II: Reingreso del personal excedente voluntario

Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
OCÓN NAVARRO, PEDRO	Auxiliar de Servicios Generales (Filológico JT) – Cod. 9318.901

Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 15 de marzo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2010.

ORDEN EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español. (BOE de 03-03-2010. Pág. 20686).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de urbanización del entorno del Polideportivo, aprobada mediante Resolución número 1131/2009, de 30 de julio. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22219).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de servicios de mantenimiento de los sistemas Universitat XXI, aprobada mediante Resolución número 140/2010, de 3 de febrero. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22220).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras, aprobada mediante Resolución número 2163/2009, de 18 de diciembre. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22221).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de ejecución del campo experimental de prácticas agrícolas, aprobada mediante Resolución número 231/2010, de 11 de febrero. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22222).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de suministro de energía eléctrica, aprobada mediante Resolución número 2190/2009, de 30 de diciembre. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22223).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución de las obras de la IV fase

del Complejo Científico Tecnológico, aprobada mediante Resolución número 2141/2009, de 16 de diciembre. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22224).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de adecuación de parcela para el campo de experimentación agraria, aprobada mediante Resolución número 1418/2009, de 31 de agosto. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22225).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de servicio de agencia de viajes, aprobada mediante Resolución número 1369/2009, de 17 de agosto. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22226).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de suministro de una plataforma de teleformación, aprobada mediante Resolución número 1515/2009, de 10 de septiembre. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22227).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de servicio de consultoría y asistencia técnica al Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos, aprobada mediante Resolución número 1257/2009, de 17 de julio. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22228).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de suministro de equipamiento informático (Lote I - Ordenadores personales y monitores), aprobada mediante Resolución número 789/2009, de 3 de abril. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22509).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de servicios de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación de los edificios y dependencias, aprobada mediante Resolución número 1121/2009, de 15 de junio. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22510).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones, aprobada mediante Resolución número 114/2010, de 29 de enero. (BOE de 03-03-2010. Pág. 22511).

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2010-2011. (BOE de 08-03-2010. Pág. 23467).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2010.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministros de gases de laboratorios y líquidos criogénicos, aprobada mediante Resolución n.º 323/2010, 3 de marzo. (BOR de 10-03-2010. Pág. 3313).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos, aprobada mediante Resolución n.º 399/2010, 16 de marzo. (BOR de 22-03-2010. Pág. 3861).

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 30, de 10 de marzo, de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministros de gases de laboratorios y líquidos criogénicos, aprobada mediante Resolución n.º 323/2010, 3 de marzo. (BOR de 24-03-2010. Pág. 4025).

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 35, de 22 de marzo, de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos, aprobada mediante Resolución n.º 399/2010, 16 de marzo. (BOR de 26-03-2010. Pág. 4115).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2010.

D. José María Tejado Sebastián, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: Arqueología y gestión del territorio en el alto Valle del Iregua. El castro de "El Castillo de los Monjes" (Lumbreras, La Rioja), el día 12 de marzo de 2010, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D.ª Clara Jiménez Gestal, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: Núcleo alternativo generalizado y derivaciones ternarias de algunas estructuras algebraicas no asociativas, el día 12 de marzo de 2010, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D.ª María Paz Diago Santamaría, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: Estudio y desarrollo del deshojado precoz como técnica para el control del rendimiento productivo de la vid (vitis vinifera L.) Efectos sobre el desarrollo vegetativo, los componentes de la producción, así como la composición y la calidad de la uva y del vino, el día 18 de marzo de 2010, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Pablo Orio Gil, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: Efectos del deshojado precoz, durante cuatro años, sobre las características de la producción en las variedades tempranillo, mazuelo y graciano (Vitis vinifera L.), el día 26 de marzo de 2010, obteniendo la calificación del Sobresaliente Cum Laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ADENDA al "Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Alcalá, la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad de La Rioja, la Universidad Rey Juan Carlos y la

Oficina de Cooperación Universitaria" para la realización conjunta del estudio denominado "Master Internacional en Gestión Universitaria".

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Trás-Os Montes e Alto Douro (Portugal).

CONVENIO de Colaboración entre el Parlamento de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

MODIFICACIÓN del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación de la Universidad de La Rioja (FUR).

ADENDA al Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo por la que se establece el plan operativo para el año 2010.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja, la Fundación de la Universidad de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para la creación de una Cátedra Extraordinaria de Comercio.

CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011

Másteres Universitarios (Aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 4/3/10)

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
			1	2	3	4	5	1				1	2	3	6	1	2	3	4	5	6	7	
	6	7	8	9	10	11	12	2	4	5	6	7	8	9	10	7	8	9	10	11	12	13	14
	13	14	15	16	17	18	19	3	11	12	13	14	15	16	17	8	15	16	17	18	19	20	21
	20	21	22	23	24	25	26	4	18	19	20	21	22	23	24	9	22	23	24	25	26	27	28
1	27	28	29	30				5	25	26	27	28	29	30	31	10	29	30					

DICIEMBRE							ENERO							FEBRERO											
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D					
			1	2	3	4	5						1	2	19		1	2	3	4	5	6			
10			6	7	8	9	10	11	12	15	3	4	5	6	7	8	9	20	7	8	9	10	11	12	13
11	6	7	8	9	10	11	12	16	10	11	12	13	14	15	16	21	14	15	16	17	18	19	20		
12	13	14	15	16	17	18	19	17	17	18	19	20	21	22	23	22	21	22	23	24	25	26	27		
13	20	21	22	23	24	25	26	18	24	25	26	27	28	29	30	23	28								
14	27	28	29	30	31			19	31																

MARZO							ABRIL							MAYO											
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D					
			1	2	3	4	5	6	27				1	2	3								1		
23			7	8	9	10	11	12	13	28	4	5	6	7	8	9	10	32	2	3	4	5	6	7	8
24	7	8	9	10	11	12	13	29	11	12	13	14	15	16	17	33	9	10	11	12	13	14	15		
25	14	15	16	17	18	19	20	30	18	19	20	21	22	23	24	34	16	17	18	19	20	21	22		
26	21	22	23	24	25	26	27	31	25	26	27	28	29	30	35	23	24	25	26	27	28	29			
27	28	29	30	31											36	30	31								

JUNIO							JULIO							AGOSTO / SEPTIEMBRE										
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D				
			1	2	3	4	5	40				1	2	3				1	2	3	4	5	6	7
36			6	7	8	9	10	11	12		4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
37	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21			
38	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28			
39	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30	31							
40																		1	2	3	4			
															5	6	7	8	9	10	11			

2010
2011

Días Festivos

- FIESTAS DE CARÁCTER GENERAL (1):
- 21 de septiembre San Mateo
 - 12 de octubre Fiesta Nacional de España
 - 1 de noviembre Fiesta Nacional de Todos los Santos
 - 6 de diciembre Día de la Constitución Española
 - 8 de diciembre Inmaculada Concepción
 - 24 de diciembre Día de Nochebuena
 - 25 de diciembre Día de Navidad
 - 31 de diciembre Día de Nochevieja
 - 1 de enero Día de Año Nuevo
 - 6 de enero Día de Reyes
 - 21 y 22 de abril Semana Santa
 - 1 de mayo Fiesta del Trabajo
 - 9 de junio Día de La Rioja
 - 11 de junio San Bernabé
 - 15 de agosto Asunción de la Virgen
 - 21 de septiembre San Mateo
- FIESTAS DE LA UR
- 28 de enero Santo Tomás de Aquino
 - 13 de mayo Fiesta de la UR

ESTRUCTURA ACADÉMICA:

- Inauguración oficial del curso
- PRIMER SEMESTRE**
- Clases: del 27/9/10 al 21/01/11
- Actividades evaluación
- Entrega de Actas: hasta el 28 de febrero
- SEGUNDO SEMESTRE**
- Del 7/2/11 al 20/5/11
- Actividades evaluación
- Entrega de Actas: hasta el 8 de junio
- LECTURA TRABAJOS FIN DE MÁSTER
- Del 13 de junio al 1 de julio de 2011
- Del 1/9/11 al 9/9/11 Trabajos fin de máster 2ª convocatoria
- Nº semana

(1) Fiestas nacionales, autonómicas y locales del año 2011 pendientes de publicación en B.O.E. y B.O.R.

CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011

Titulaciones en red (Aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 4/3/10)

SEPTIEMBRE								OCTUBRE								NOVIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5	3				1	2	3	8	1	2	3	4	5	6	7	
	6	7	8	9	10	11	12	4	4	5	6	7	8	9	10	9	8	9	10	11	12	13	14
1	13	14	15	16	17	18	19	5	11	12	13	14	15	16	17	10	15	16	17	18	19	20	21
2	20	21	22	23	24	25	26	6	18	19	20	21	22	23	24	11	22	23	24	25	26	27	28
3	27	28	29	30				7	25	26	27	28	29	30	31	12	29	30					

DICIEMBRE								ENERO								FEBRERO							
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5	16					1	2	21		1	2	3	4	5	6	
12			6	7	8	9	10	17	3	4	5	6	7	8	9	22	7	8	9	10	11	12	13
13	6	7	8	9	10	11	12	18	10	11	12	13	14	15	16	23	14	15	16	17	18	19	20
14	13	14	15	16	17	18	19	19	17	18	19	20	21	22	23	24	21	22	23	24	25	26	27
15	20	21	22	23	24	25	26	20	24	25	26	27	28	29	30	25	28						
16	27	28	29	30	31			21	31														

MARZO								ABRIL								MAYO									
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D			
			1	2	3	4	5	6	29				1	2	3								1		
25			7	8	9	10	11	12	13	30	4	5	6	7	8	9	10	34	2	3	4	5	6	7	8
26	7	8	9	10	11	12	13	31	11	12	13	14	15	16	17	35	9	10	11	12	13	14	15		
27	14	15	16	17	18	19	20	32	18	19	20	21	22	23	24	36	16	17	18	19	20	21	22		
28	21	22	23	24	25	26	27	33	25	26	27	28	29	30	37	23	24	25	26	27	28	29			
29	28	29	30	31												38	30	31							

JUNIO								JULIO								AGOSTO							
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5					1	2	3								7	
38			6	7	8	9	10	4	4	5	6	7	8	9	10	1	8	9	10	11	12	13	14
39	6	7	8	9	10	11	12	11	12	13	14	15	16	17	8	15	16	17	18	19	20	21	
40	13	14	15	16	17	18	19	18	19	20	21	22	23	24	15	22	23	24	25	26	27	28	
41	20	21	22	23	24	25	26	25	26	27	28	29	30	31	22	29	30	31					
42	27	28	29	30											29								

2010
2011

Días Festivos

- FIESTAS DE CARÁCTER GENERAL (1):
- 21 de septiembre San Mateo
 - 12 de octubre Fiesta Nacional de España
 - 1 de noviembre Fiesta Nacional de Todos los Santos
 - 6 de diciembre Día de la Constitución Española
 - 8 de diciembre Inmaculada Concepción
 - 24 de diciembre Día de Nochebuena
 - 25 de diciembre Día de Navidad
 - 31 de diciembre Día de Nochevieja
 - 1 de enero Día de Año Nuevo
 - 6 de enero Día de Reyes
 - 21 y 22 de abril Semana Santa
 - 1 de mayo Fiesta del Trabajo
 - 9 de junio Día de La Rioja
 - 11 de junio San Bernabé
 - 15 de agosto Asunción de la Virgen
 - 21 de septiembre San Mateo
 - FIESTAS DE LA UR
 - 28 de enero Santo Tomás de Aquino
 - 13 de mayo Fiesta de la UR

Exámenes

Exámenes julio

- ESTRUCTURA ACADÉMICA:
- Inauguración oficial del curso
 - PRIMER SEMESTRE
 - Clases: del 13/9/10 al 12/01/2011: 67 días lectivos
 - Exámenes Ordinarios: del 21 de enero al 5 de febrero.
 - Entrega de Actas: hasta el 17 de febrero
 - SEGUNDO SEMESTRE
 - Clases: del 7/02/11 al 20/5/11: 67 días lectivos
 - Exámenes Ordinarios: del 23 de mayo al 8 de junio
 - Entrega de Actas: hasta el 17 de junio
 - Exámenes de julio 1er y 2º semestre
 - Del 20 de junio al 2 de julio de 2011
 - Entrega de Actas: hasta el 21 de julio
 - Convocatoria de diciembre
 - Exámenes: del 22/11/2010 al 26/11/2010
 - Entrega de actas: hasta el 9/12/10
 - Nº semana

(1) Fiestas nacionales, autonómicas y locales del año 2011 pendientes de publicación en B.O.E. y B.O.R.

CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011

Titulaciones presenciales (Aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 4/3/10)

2010	SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE						
	L M M J V S D							L M M J V S D							L M M J V S D						
	1 2 3 4 5							4 1 2 3							9 1 2 3 4 5 6 7						
	1 6 7 8 9 10 11 12	5 4 5 6 7 8 9 10							10 8 9 10 11 12 13 14												
	2 13 14 15 16 17 18 19	6 11 12 13 14 15 16 17							11 15 16 17 18 19 20 21												
	3 20 21 22 23 24 25 26	7 18 19 20 21 22 23 24							12 22 23 24 25 26 27 28												
	4 27 28 29 30	8 25 26 27 28 29 30 31							13 29 30												
	DICIEMBRE							ENERO							FEBRERO						
	L M M J V S D							L M M J V S D							L M M J V S D						
	13 1 2 3 4 5							18 3 4 5 6 7 8 9							22 1 2 3 4 5 6						
	14 6 7 8 9 10 11 12	19 10 11 12 13 14 15 16							23 7 8 9 10 11 12 13												
	15 13 14 15 16 17 18 19	20 17 18 19 20 21 22 23							24 14 15 16 17 18 19 20												
16 20 21 22 23 24 25 26	21 24 25 26 27 28 29 30							25 21 22 23 24 25 26 27													
17 27 28 29 30 31	22 31							26 28													
2011	MARZO							ABRIL							MAYO						
	L M M J V S D							L M M J V S D							L M M J V S D						
	26 1 2 3 4 5 6							30 1 2 3							35 2 3 4 5 6 7 8						
	27 7 8 9 10 11 12 13	31 4 5 6 7 8 9 10							36 9 10 11 12 13 14 15												
	28 14 15 16 17 18 19 20	32 11 12 13 14 15 16 17							37 16 17 18 19 20 21 22												
	29 21 22 23 24 25 26 27	33 18 19 20 21 22 23 24							38 23 24 25 26 27 28 29												
	30 28 29 30 31	34 25 26 27 28 29 30							39 30 31												
	JUNIO							JULIO							AGOSTO						
	L M M J V S D							L M M J V S D							L M M J V S D						
	39 1 2 3 4 5							43 1 2 3							1 2 3 4 5 6 7						
	40 6 7 8 9 10 11 12	4 5 6 7 8 9 10							8 9 10 11 12 13 14												
	41 13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17							15 16 17 18 19 20 21												
42 20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24							22 23 24 25 26 27 28													
43 27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31							29 30 31													

Días Festivos

FIESTAS DE CARÁCTER GENERAL (1):

21 de septiembre	San Mateo
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Fiesta Nacional de Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
24 de diciembre	Día de Nochebuena
25 de diciembre	Día de Navidad
31 de diciembre	Día de Nochevieja
1 de enero	Día de Año Nuevo
6 de enero	Día de Reyes
21 y 22 de abril	Semana Santa
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
11 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen
21 de septiembre	San Mateo
FIESTAS DE LA UR	
28 de enero	Santo Tomás de Aquino
13 de mayo	Fiesta de la UR

Exámenes

Exámenes julio

ESTRUCTURA ACADÉMICA:

 Inauguración oficial del curso
PRIMER SEMESTRE
 Clases: del 6/9/10 al 22/12/10: 69 días lectivos
 Exámenes Ordinarios: Titulaciones a extinguir del 10 al 27 enero Grados del 17 al 27 de enero
 Entrega de Actas: hasta el 10 de febrero
SEGUNDO SEMESTRE
 Clases: del 31/1/11 al 12/5/11: 67 días lectivos
 Exámenes Ordinarios: Titulaciones a extinguir del 16 de mayo al 3 de junio Grados del 23 de mayo al 3 de junio
 Entrega de Actas: hasta el 17 de junio
Exámenes de julio 1er y 2º semestre
 Del 20 de junio al 2 de julio de 2011
 Entrega de Actas: hasta el 21 de julio
Convocatoria de diciembre
 Exámenes: del 22/11/2010 al 26/11/2010
 Entrega de actas: hasta el 9/12/10
Nº semana

(1) Fiestas nacionales, autonómicas y locales del año 2011 pendientes de publicación en B.O.E. y B.O.R.